I. CONDICIONES DEL CONTRATO

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 226 DE 2022**
OBJETO	"La entidad **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DEL VALLE DE SAN JOSÉ**», se compromete con PROSPERIDAD SOCIAL a entregar a los beneficiarios del PROGRAMA COLOMBIA MAYOR que atiende EL SUBSIDIO ECONOMICO INDIRECTO según lo establecido en el artículo 2.2.14.1.32 del Decreto 1833 de 2016 modificado por el Decreto 1690 de 2020 y en adelante las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan de tiempo en tiempo en el manual operativo del programa, así como por las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan."
LAS PARTES	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL**
	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DEL VALLE DE SAN JOSÉ
VALOR DEL CONVENIO	Como quiera que las obligaciones de las partes y las acciones a ejecutar por las entidades, no involucra erogación alguna, para todos los efectos legales y fiscales el Convenio a suscribir, no tiene valor. (...)
FECHA SUSCRIPCIÓN	28 de enero de 2022
PLAZO DE EJECUCIÓN	**FECHA DE INICIO:** 29 de marzo de 2022
	FECHA DE TERMINACIÓN: 30 de diciembre de 2022
SUPERVISIÓN DEL CONVENIO	**Supervisores Anteriores**: Jaime Alberto Rueda Diaz (24 de octubre de 2022– diciembre 27 de 2022) **Supervisor Actual**: Luz Elena Torres Molina
ESTADO FINAL DE LAS GARANTÍAS QUE AMPARAN EL CONTRATO	**N/A**

DIANA ALEXANDRA CHAVES QUIROGA, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.227.519, encargada como subdirectora de contratación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL**, mediante Resolución No.00408 del 05 de marzo de 2024, debidamente autorizada para suscribir el presente documento, de conformidad con el numeral 8 del artículo 2 de la Resolución No.00852 del 11 de mayo de 2022, modificada por la Resolución No.03019 del 6 de diciembre de 2022, quien en adelante se denominará **PROSPERIDAD SOCIAL,** por la otra parte y por la otra, **EIMAR FERNANDO PAEZ RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.101.049.503, en calidad de representante legal de la **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DEL VALLE DE SAN JOSÉ** con Nit. 800.176.394-4, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, acordamos liquidar bilateralmente de mutuo acuerdo el convenio de asociación No. 226 de 2022, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que, mediante Otrosí No 1 de fecha 23 de junio de 2022, las partes acordaron modificar el Convenio de Asociación No 226 DPS 2022 en los siguientes términos: *"(i)* ***MODIFICACIÓN*** *la obligación no. 1 de Prosperidad Social, contenida en el apartado "6.2 Obligaciones por parte de Prosperidad Social", la cual quedará así: "6.2.1 Enviar la transferencia de dinero al ENTIDAD, a través de los mecanismos de pago legalmente autorizados y jurídicamente disponibles, en atención a la inmediatez que requiere el pago de la población sujeto de intervención en razón a su protección constitucional especial.» «(ii)* ***MODIFICACIÓN*** *Modificar la cláusula 8 del convenio "Determinación de los subsidios indirectos", con el fin de adicionar, los siguientes parágrafos: "PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de la transferencia monetaria podrá realizarse por parte de Prosperidad Social a la ENTIDAD a través de cualquiera de los mecanismos de pago autorizados por la ley y jurídicamente disponibles. Siendo posible la transferencia, entre otras, a través de:1. Pago directo a la ENTIDAD a través de giro postal contratado por prosperidad Social 2. Pago a través de Billetera virtual 3. Pago a través de las cuentas bancaria 4. Pago a través de autorización, aval o poder al representante legal. Lo anterior considerando que deben ofrecerse alternativas de transferencias que satisfagan la necesidad del pago a las ENTIDADES, por tratarse de población mayor de edad, sujeta a protección constitucional especial. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos de la transferencia monetaria que correspondan al subsidio indirecto podrán*

acumularse, conforme a la necesidad operativa y de caja de Prosperidad Social, teniendo como base el número de cupos asignados conforme al acto administrativo emitido por Prosperidad Social. PARÁGRAFO TERCERO: Para la primera ordenación y pago de la transferencia, la legalización de lo pagado se efectuará por el supervisor de forma posterior, una vez recibido efectivamente por el centro la transferencia, dentro los cinco (5) días hábiles siguientes.» (iii) ***MODIFICACIÓN****: modificar la cláusula 9 "imputación presupuestal", incluyendo el CDP de la vigencia 2022, así: "El valor de los subsidios del programa Colombia Mayor se encuentran amparados con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7722 del 4 de enero de 2022, rubro: C-4103-1500-23- 0-4103065-03 Implementación de subsidio económico para población Adulta Mayor en situación de vulnerabilidad – Nacional, recurso 13, expedido por el profesional especializado con funciones de presupuesto de la Subdirección Financiera de PROSPERIDAD SOCIAL."*

Que el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 establece que la supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal, razón por la que el informe de cierre presentado por el supervisor da cuenta del estado general del contrato, del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones pactadas, del estado financiero del mismo a su terminación, y por lo tanto, erige los fundamentos de hecho de los que se deja constancia en el presente documento.

Que acorde con lo dispuesto en el Manual de Contratación y Supervisión de Prosperidad Social, el informe de cierre presentado por el supervisor y/o interventor servirá para que la Subdirección de Contratación y la Subdirección Financiera adelanten las actuaciones a que haya lugar.

Que la liquidación bilateral es un acuerdo de voluntades mediante el cual se establecen los términos de cierre de las obligaciones ejecutadas, permitiendo con ello realizar las salvedades a que haya lugar, y en todo caso, prestando mérito ejecutivo para aquellas obligaciones que, por diferentes circunstancias, hayan quedado pendientes y se reconozcan de común acuerdo.

De acuerdo con las anteriores consideraciones se presentan los siguientes balances:

II. BALANCE FINAL DE EJECUCIÓN

Que, mediante comunicación M-2023-1729-065343 radicada en la Subdirección de Contratación por DELTA el 03 de octubre de 2023, la dirección regional Santander, solicitó la liquidación y remite informe de cierre contractual del convenio de asociación No. 226 de 2022 con el objeto de iniciar el proceso de liquidación del mismo.

Que, la supervisión de Prosperidad Social en el informe de cierre contractual de fecha 27 de septiembre de 2023, dejó constancia expresa del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, quedando pendiente únicamente la de liquidación, para lo cual se procede de conformidad.

Que, de conformidad con la Resolución No. 00653 del 13 de abril de 2021, por medio de la cual se efectúa la asignación de cupos y de recursos correspondientes al programa de Protección Social al Adulto Mayor – Colombia Mayor, en su Artículo 3 se definió la asignación a las entidades territoriales, para la entrega del subsidio indirecto del programa de Protección Social al Adulto Mayor – Colombia Mayor, recursos por valor de **SEIS MIL DOSCIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. ($6.213.360.000)**, que permitieron la atención de seis mil cuatrocientos sesenta y tres **(6.463)** adultos mayores beneficiarios de los Centros de Protección Social al Adulto Mayor – CPSAM.

Que, de acuerdo con lo anterior en dicha resolución la asignación del cupo para la vigencia 2022 para el presente CPSAM es la siguiente:

CODIGO DANE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO/DISTRITO	CODIGO CPSAM	NOMBRECPSAM	CUPOS	ASIGNACIÓN TOTAL
68855	SANTANDER	VALLE DE SAN JOSÉ	800.176.394-4	CBA DEL VALLE DE SAN JOS	25	$24.000.000

Que, para el convenio de asociación No. **226 de 2022**, de conformidad con la cláusula octava – Determinación de los subsidios indirectos: La cantidad de recursos que se dispondrán para efectos del subsidio indirecto, son indeterminados pero determinables, lo cual quiere decir que corresponde al valor fijado del subsidio indirecto por el número de beneficiarios del Programa Colombia Mayor, por el termino y duración del convenio así:

Número beneficiarios	**Valor mensual del subsidio beneficiario**	**Meses de subsidio**	**Valor del recurso**
25	Valor fijo	Mensual durante la vigencia del subsidio, beneficiario y el programa Colombia Mayor	COP $80.000

Así mismo, la supervisión en su informe de cierre contractual informa:

Para su mejor comprensión de la ejecución de los recursos del programa en la vigencia 2022, de acuerdo con lo descrito en los anexos del informe de cierre contractual, se describe con cargo al CPSAM su ejecución, relación de pagos y número de beneficiarios, documento que hace parte integral de la presente acta de liquidación.

Que, mediante certificación de pagos CERT No. 154/2023 del 27 de marzo de 2023, la profesional especializada con funciones de tesorería de **PROSPERIDAD SOCIAL** certifica *"Que, revisados los reportes de pagos del sistema SIIF Nación II, al convenio de asociación No. 226 de 2022, suscrito entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y* ***CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DEL VALLE DE SAN JOSE con Nit. 800.176.394-4*** *a la fecha registra las siguientes órdenes de pago de los registros presupuestales relacionados:*

UNIDAD EJECUTORA	RP	No. ORDEN DE PAGO SIIF	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VR. DEDUCCIONES	VALOR NETO	No. CTA	BANCO
410101	* 291722	240159422	2022-08-09	7.760.000,00	0	7.760.000,00	24109534709	BCSC S A
	* 329822	292505622	2022-09-15	6.800.000,00	0	6.800.000,00	24109534709	BCSC S A
	* 444122	424240122	2022-12-22	6.400.000,00	0	6.400.000,00	24109534709	BCSC S A
TOTAL, PAGOS CONV. 226-2022 DPS				20.960.000,00	0,00	20.960.000,00		

En la misma certificación informa: «Se aclara que, los Registros Presupuestales 291722, 329822 y 444122, se expiden a nombre del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, de acuerdo con el procedimiento de pagos masivos para el Programa Colombia Mayor pagos CPSAM y los recursos se giran a la cuenta bancaria registrada en SIIF Nación."

Que, por su parte, la coordinadora del grupo interno de trabajo de contabilidad de **PROSPERIDAD SOCIAL,** mediante memorando No. M-2023-2302-010386 de fecha 06 de marzo de 2023**,** informa que, el convenio de asociación No. 226 de 2022, no tienen saldos contables y/o partidas conciliatorias.

BALANCE ECONÓMICO DEL CONVENIO

CONCEPTO	**VALOR**
Valor Aporte Prosperidad Social	$24.000.000
Valor Aporte Contrapartida 1	
Valor Inicial del Convenio (A+B)	$24.000.000
Adiciones y/o al Convenio	
Valor final del Contrato (C+D)	$20.960.000
Valor Ejecutado por del Aporte de Prosperidad Social (Informe supervisión)	$ 20.960.000
Valor Ejecutado del Aporte de la contrapartida (Informe de supervisión)	

Valor Total de Desembolsos (Certificado por GT Tesorería)	$20.960.000
Reintegros efectuados por del aporte no ejecutado de Prosperic Social Si F>A (F-A)	
Valor pendiente por Desembolsar del Aporte comprometido de Prosperidad Social Si F>H (F-H	
Valor No Ejecutado por parte de Prosperidad Social(D-E)	

"(...) *En mi calidad del supervisor del contrato o Convenio me permito certificar que la información contenida en el presente informe de cierre contractual se deriva del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico efectuado a la ejecución del objeto contractual y en consecuencia se deja constancia del cumplimiento de todas las obligaciones previstas en el convenio o contrato objeto de supervisión."*

III. BALANCE FINANCIERO

Como quiera que las obligaciones de las partes y las acciones a ejecutar por las entidades, no involucra erogación alguna, para todos los efectos legales y fiscales el convenio a suscribir no tiene valor.

Lo anterior, sin perjuicio de los recursos que PROSPERIDAD SOCIAL transfiera periódicamente para efectos de los subsidios indirectos de los beneficiarios del programa Colombia Mayor.

Que, de acuerdo con la anterior información, la supervisión de Prosperidad Social en su informe de cierre contractual presenta el siguiente balance:

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial del Convenio	$0
Valor Cofinanciación Entidad	$0
Adiciones al Convenio	$0
Valor final del Convenio	$0
Valor Ejecutado del Aporte de Prosperidad Social	$0
Valor Ejecutado de la Contrapartida (Certificación de Contrapartida)	$0
Valor Total de Pagos o Desembolsos (Certificado por GT Tesorería)	$0
Reintegros efectuados por el contratista por rendimientos financieros	$0
Valor pendiente pago al contratista	$0
Valor no Ejecutado ni Desembolsado del aporte de Prosperidad Social	$0

Documentos que forman parte integral de la presente acta:

- Solicitud de liquidación radicada mediante memorando No M-2023-1729-065343 radicada en la Subdirección de Contratación por DELTA el 03 de octubre de 2023,
- Certificación de pagos CERT No. 154/2023 del 27 de marzo de 2023, expedida por la profesional especializada con funciones de tesorería de **PROSPERIDAD SOCIAL.**
- Certificación de legalización contable memorando M-2023-2302-010386 de fecha 06 de marzo de 2023, emitida por la coordinadora del grupo de trabajo de contabilidad de **PROSPERIDAD SOCIAL.**
- Informe de cierre contractual de 27 de septiembre de 2023

En consideración de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar de mutuo acuerdo del convenio de asociación No. 226 de 2022 celebrado entre el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL** y **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DEL VALLE DE SAN JOSÉ.**

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que las partes no presentan observaciones o reparo alguno a los términos de la presente acta, las mismas renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato prestación de servicios que se liquida mediante el presente documento, por tanto, la misma constituye un balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo.

TERCERO: Realizar el cierre del expediente contractual y declarar el archivo de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley general de archivo No. 594 de 2000, así como lo previsto en el numeral 11 de la Resolución 3019 de 2022 por la cual se modifica el numeral 2 de la Resolución 852 del 11 de mayo de 2022 mediante el cual se delegaron funciones a la subdirección de contratación.

En constancia se firma en Bogotá D.C., el

Por **PROSPERIDAD SOCIAL,**

DIANA ALEXANDRA CHAVES QUIROGA
Subdirectora de Contratación (E)

LUZ ELENA TORRES MOLINA
Supervisora

Por la **ENTIDAD,**

EIMAR FERNANDO PAEZ RIOS
Representante legal

E/ Alejandra Henríquez - GT Gestión Post Contractual
R/ María Margarita Rojas Moreno – Coordinadora GIT Gestión Post Contractual